



Resolución de Rectoría R-58-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, resuelvo

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Tomando en cuenta la situación fiscal que ha atravesado el país en los últimos años, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica emitió la Resolución R-61-2020 de las siete horas y diecinueve minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte, en consonancia con las Resoluciones R-55-2019 de las catorce horas del primero de marzo del año dos mil diecinueve, ampliada y adicionada mediante resolución R-139-2019, de las dieciséis horas del día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Que la situación económica del país y en particular de las finanzas públicas se vio impactada por la pandemia de la Covid-19 y que el presupuesto universitario se ha visto limitado por esta situación y que la aplicación de la regla fiscal impone límites a los gastos corrientes de 2021.

TERCERO: Que la Vicerrectoría de Administración se encuentra realizando los estudios técnicos, financieros y actuariales del impacto de las medidas de contención del gasto citadas en las resoluciones anteriores para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y la sostenibilidad financiera de la institución.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: No se cargarán a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881, salvo casos debidamente justificados, los siguientes conceptos de pago a nombramientos en el régimen administrativo:

- Dedicaciones exclusivas.
- Remuneración extraordinaria.
- Recargo de funciones.
- Reasignación de categoría salarial.
- Nombramientos adicionales a jornada de tiempo completo.
- Complementos al salario base o diferencias salariales originadas en los nombramientos de plazas permanentes.
- El nombramiento y reconocimiento de anualidades para nuevas personas funcionarias que provengan de otras instituciones, se valorarán caso por caso, según las posibilidades presupuestarias.
- Nombramientos de funcionarios que no cumplan con los requisitos para



Resolución de Rectoría R-58-2021
Página 2 de 4

ocupar el puesto y la categoría salarial definida por la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), excepto aquellos casos en que el levantamiento de requisitos sea por un tiempo definido hasta el cumplimiento de los mismos, previa revisión y comunicación por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección de la ORH, una vez publicada ésta resolución.

SEGUNDO: En relación con los nombramientos docentes, para proyectos de Docencia, Investigación y Acción Social, que se cargan a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881, deben cumplir con los siguientes criterios:

- El proyecto debe estar inscrito en la vicerrectoría respectiva, aprobado, vigente y con los informes al día, en los casos que aplique.
- La carga se asignará únicamente a la persona que coordina el proyecto, en el caso que no haya sido aportada por alguna vicerrectoría o por la propia unidad.
- Se asignará como máximo el presupuesto equivalente a un $\frac{1}{4}$ TC docente por proyecto. El presupuesto no aplica para descarga o reversión de nombramientos, ni sustitución de la persona a la que se otorga la carga.
- Las aprobaciones presupuestarias se realizan por ciclo lectivo o año lectivo, según aplique. No se aprueban nombramientos retroactivos mayores a un mes.
- La asignación presupuestaria no aplica a proyectos que cuentan con vinculación remunerada externa.
- Las solicitudes presupuestarias se realizan anualmente.
- Indistintamente de la fuente presupuestaria, y del tipo de nombramiento; en ningún caso se acreditará jornadas donde la persona docente sobrepase un tiempo completo.
- Contar con una justificación de la necesidad institucional para cada nombramiento y los resultados generados por cada persona funcionaria.

TERCERO: La asignación de tiempo docente para la realización de docencia directa atendido por la partida de Servicios Especiales, está regulado por los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Docencia.

CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican, se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

- **Dedicación exclusiva:** No se asignarán dedicaciones exclusivas a las personas funcionarias docentes y administrativas que no cuenten con al menos el grado académico de licenciatura. La misma regla aplicará para los funcionarios administrativos que ocupen un puesto cuyo requisito académico sea el de licenciatura. No se aplicará ningún tipo de excepción en los requisitos indicados en el artículo 2, de las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica.



- **Incentivo por méritos académicos:** Cada caso será valorado según la pertinencia y necesidad institucional y para ello se aplicará el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios y lo dispuesto mediante resolución R-135-2015.
- **Remuneración Extraordinaria:** La aprobación de nuevas remuneraciones extraordinarias, contempladas en el Capítulo IX, del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, del artículo 39 al 43, serán valoradas caso por caso en función de la necesidad institucional.
- **Suplencias:** Las suplencias serán autorizadas únicamente para situaciones de licencias por maternidad, por adopción de menores de edad y vacaciones del personal de seguridad. Asimismo, se autorizarán suplencias por incapacidades cuando el periodo de la incapacidad supere los dos meses de manera consecutiva. En el resto de los casos, siempre que la situación lo amerite, las personas directoras de unidades y jefes de oficinas administrativas podrán solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización para el pago de un recargo de funciones de hasta un 15% según lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo.
- **Análisis administrativo:** Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, no se realizará ni tramitará solicitudes de estudios nuevos posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución por parte de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, para la asignación de plazas nuevas y la creación de plazas administrativas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo.
- **Reclasificación y reasignación:** Por la vigencia de esta resolución, no se tramitará solicitudes de estudios de reclasificación y reasignación de puestos administrativos por parte de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos.

Los estudios de análisis administrativo y reclasificación y reasignación, iniciados antes de la entrada en vigencia de la Resolución R-55-2019 no están sujetos a esta restricción y podrán continuar con el proceso correspondiente.

- Solo en los casos en que una plaza este sin cargo y requiera ser publicada en concurso interno o externo, se podrá realizar el estudio de clasificación exclusivamente para la asignación de un cargo ocupacional que permita definir sus funciones y se formalizará la recomendación del mismo en los casos en los que el resultado determine mantener la clase ocupacional o



Resolución de Rectoría R-58-2021
Página 4 de 4

reasignar a una categoría salarial inferior.

Se hace un llamado a las dependencias de trabajo a realizar una gestión responsable de los recursos. Cualquier caso de excepción se debe elevar a la Vicerrectoría de Administración para su revisión y aprobación.

Se resuelve prorrogar las medidas citadas integrando las resoluciones indicadas por un plazo de seis meses.

NOTIFÍQUESE:

A la comunidad universitaria.
A la Vicerrectoría de Administración
A la Oficina de Recursos Humanos

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SCM

C. Archivo